

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**") REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **RESIDENCIAL OK 65 S. DE R.L DE C.V.**, (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUCERO ARACELÍ ZAMUDIO AVENDAÑO**, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO 21,733 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247, LICENCIADO GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO MÉRCANTIL NO. N-2019085960.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 25,891, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 247, LICENCIADO GUILERMO AARÓN VIGIL CHAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVEZ DEL CÚAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**",



MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE SINALOA NO. EXT. 195, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ROS1910047B0.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL VENDEDOR" SE OBLIGA FRENTE A "EL COMPRADOR" A LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEVADORES DE CARGA, ELEVADORES PARA AUTOMÓVILES, ELEVADORES PARA USUARIOS Y PLATAFORMAS; EN LO SUCESIVO "LOS EQUIPOS", OBLIGÁNDOSE POR PARTE DE EL CLIENTE A REALIZARE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN CADA ORDEN DE COMPRA QUE SUSCRIBAN "LAS PARTES" AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS EQUIPOS" QUE "EL COMPRADOR" REQUIERA A "EL VENDEDOR" DE TIEMPO EN TIEMPO QUEDARÁN DOCUMENTADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO CONSECUTIVO Y CONTENDRA DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. DOMICILIO
2. VIGENCIA
3. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
4. PRECIO Y FORMA DE PAGO
5. COTIZACIÓN
6. DOMICILIO DE INSTALACIÓN
7. TIEMPOS DE ENTREGA

SEGUNDA. - PRECIO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL COMPRADOR" PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR "LOS EQUIPOS", LA CANTIDAD TOTAL REFERIDA EN LA COTIZACIÓN ENTREGADA POR ESTE ÚLTIMO AL MOMENTO DE SU SOLICITUD Y QUE SE ADJUNTARÁ A LAS ORDENES DE COMPRA RESPECTIVAS, CONTRA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CONFORME A LOS PORCENTAJES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION.

1.-EL 50% DE ANTICIPO, SERÁ PAGADO A MAS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A LA FECHA EN QUE EL VENDEDOR EXPIDA LA FACTURA POR EL 100% DE "LOS EQUIPOS" A CONTRATAR Y ESTA SEA APROBADA POR "EL COMPRADOR".



2.-EL 35%, SERÁ PAGADO A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA FECHA QUE SE ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE "LOS EQUIPOS".

3.- EL 15% SE PAGARÁ A MAS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DE "LOS EQUIPOS".

CUALQUIER DISCREPANCIA QUE EXISTA ENTRE LA ORDEN DE COMPRA Y EL CONTRATO PREVALECE LO ESTABLECIDO POR ESTE ÚLTIMO.

LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA SIGUIENTE CUENTA:

CUENTA: 2895085998

CLABE INTERBANCARIA: 002685028950859984

SUCURSAL: 289

BANCO: CITIBANAMEX

TITULAR: TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

SI "EL COMPRADOR" SOLICITA A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR".

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INSTALACIÓN EN UN PLAZO DE 16 A 18 SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SE EFECTUE POR PARTE DE "EL COMPRADOR" Y DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS CON "EL VENDEDOR"; PARA LA INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS" DEBERÁ DE ESTAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. EL TIEMPO DE INSTALACIÓN SERÁ DE 3 [TRES] SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE QUE LO EQUIPOS SE ENCUENTREN EN EL DOMICILIO DE "EL COMPRADOR", EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PLAZO MÁXIMO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 21 [VEINTIUN] SEMANAS.

PREVIO A LA ENTREGA DEL EQUIPO LAS PARTES REALIZARÁN UNA REVISIÓN DEL EQUIPO Y VERIFICARÁN QUE EL MISMO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO DE MANERA CORRECTA, EN EL SUPUESTO DE QUE TODO ESTE EN ORDEN LAS PARTES PROCEDERÁN A FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA DEL EQUIPO, EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS TENGAN DEFECTOS O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO "EL COMPRADOR" PODRÁ RECIBIR LOS QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO DE MANERA CORRECTA PUDIENDOSE NEGAR A RECIBIR LOS EQUIPOS QUE PRESENTEN FALLAS.



CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

ADEMÁS DE LA RETENCIÓN DEL PAGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL VENDEDOR" DEBERÁ PAGAR A "EL COMPRADOR" POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DE INICIO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS, ESTABLECIDAS EN CADA ORDEN DE COMPRA, LA CANTIDAD DE 3% POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DE CADA ORDEN DE COMPRA.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DESDE EL 15 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL VENDEDOR" SEGUIRÁ VIGENTE CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CADA ORDEN DE COMPRA.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ALGUNA DE LAS ORDENES DE COMPRA MATERIA DE ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO LAS ORDENES DE COMPRA QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES. .

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES, EN CASO DE QUE EL RETRASO EN LA INSTALACIÓN O ENTREGA DEL EQUIPO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" ESTE DEBERÁ PAGAR CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO, DEBIENDO APROBAR "EL COMPRADOR" DICHO DICTAMEN. EN CASO DE CONTROVERSÍA CON EL DICTAMEN SE DEBERÁ DE REALIZAR POR UN TERCERO QUE RESUELV A EL CONFLICTO.




SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO DE INSTALACIÓN SERÁ EL QUE SE INDIQUE EN LA ORDEN DE COMPRA.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" QUE SEAN SOLICITADOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA, ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR EL REGLAMENTO DE LA OBRA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO POR "EL COMPRADOR", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEBERÁ PAGAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, EN CADA ORDEN DE COMPRA Y EN CASO DE NO ENCONTRARSE SEÑALARÁ UNA PERSONA AUTORIZADA PARA LOS MISMOS EFECTOS.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".



AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA CAUSAR AL INMUEBLE O A CUALQUIER TERCERO, TAMBIÉN SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE CAUSE A LOS TRABAJOS QUE ESTE REALIZANDO CUALQUIER OTRO CONTRATISTA, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS", DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

ASIMISMO "EL VENDEDOR" OTORGARÁ UNA FIANZA DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SOLICITE.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA (UN AÑO) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

-DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE SINALOA NO. EXT. 195, COLONIA ROMA NORTE, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700. TEL: 55 4888 2333, EMAIL: nayellif@aconsa.com.mx

DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA



ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ENERO 2024.

"EL VENDEDOR"



TECNORAMPA, S.A. DE C.V
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"



RESIDENCIAL OK 65 S. DE R.L. DE C.V
LUCERO ARACELÍ ZAMUDIO AVENDAÑO
APODERADO LEGAL.